	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 1

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
No 579 DE 2025**

PROCESO No: SA25- 637


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: GRUPO AMAYA NDS S.A.S

OBJETO: SUMINISTRO DE COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$119.999.957

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **YELITZA LIZEYDA AMAYA CASADIEGOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.090.407.070 de Cúcuta, actuando en calidad de representante **GRUPO AMAYA NDS S.A.S**, NIT900.901.882.941-8, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta ,quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **SUMINISTRO DE COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta, es una Institución prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, reconocida como centro de referencia para el departamento de Norte de Santander y para usuarios provenientes del vecino país de Venezuela, debido a su ubicación estratégica en zona de frontera. En este contexto, garantizar la calidad de la atención implica no solo fortalecer la capacidad técnica y asistencial, sino también asegurar condiciones adecuadas de comodidad, higiene y dignidad durante la estancia hospitalaria de los pacientes 2) Para la adecuada prestación del servicio, la ESE HUEM cuenta con una sede donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales, y prestó el servicio en el mes de septiembre de 2025 a 3700 usuarios aproximadamente, cuantificados por el número de egresos, sin contar visitantes y personas que participan en eventos de la institución. 3) La Resolución No. 001772 del 31 de diciembre de 2012, mediante la cual se adoptó la Política de Humanización de la E.S.E. HUEM, establece el compromiso institucional de brindar servicios de salud bajo principios de igualdad, dignidad, privacidad y respeto. Esto implica dar respuesta a las necesidades y expectativas físicas, psicológicas, sociales y culturales de los usuarios, de manera que su paso por la Institución se traduzca en una experiencia humanizada y acogedora 4) En concordancia con su misión de mejorar la calidad y satisfacer las necesidades de los usuarios, la E.S.E. HUEM debe ejecutar sus objetivos de manera ordenada y racional, teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad, y priorizando siempre las acciones que inciden directamente en el bienestar de los pacientes. 5) Actualmente, la institución cuenta con doce (12) pisos de hospitalización, un (1) piso destinado a urgencias para adultos, un (1) área de pediatría y múltiples consultorios de consulta externa. En estos espacios se dispone de camas y camillas que requieren de colchones y colchonetas en condiciones óptimas para el descanso, recuperación y seguridad del paciente. Sin embargo, debido al uso intensivo, los procesos de limpieza y, en particular, la práctica frecuente de realizar procedimientos de aseo al paciente sin trasladarlo de la cama, ha acelerado el desgaste y deterioro de muchos de estos elementos. Esta situación compromete la calidad del servicio, la

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA2 de 2

comodidad de los usuarios y la higiene requerida en el entorno hospitalario. 6) Por lo anterior, se hace imperiosa e inaplazable la necesidad de adquirir colchones y colchonetas nuevas, con el fin de reemplazar aquellos que ya no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad, confort e higiene. Esto permitirá: 1. Garantizar la dignidad y el bienestar de los pacientes hospitalizados en las diferentes áreas asistenciales. 2. Dar cumplimiento a la Política de Humanización, asegurando espacios adecuados que promuevan una experiencia hospitalaria positiva. 3. Optimizar las condiciones de atención, reduciendo riesgos derivados del uso de colchones en mal estado, como molestias físicas, infecciones o complicaciones en la recuperación. 4. Fortalecer la capacidad operativa de la institución, asegurando que cada cama y camilla esté dotada de los elementos necesarios para prestar un servicio de calidad. 7) De esta manera, la compra de colchones y colchonetas no solo responde a una necesidad material, sino que constituye una acción estratégica orientada a mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud que la E.S.E. HUEM ofrece a la población de Norte de Santander y a los migrantes que buscan atención en esta institución de referencia regional. 8) Una vez revisado el inventario del almacén general de la ESE HUEM, se ha identificado la falta de existencias de colchones y colchonetas, lo que hace imperativo y oportuno iniciar el proceso. 9) Por lo anterior expuesto, de acuerdo a necesidad enviada por el líder de gestión del ambiente y recursos físicos, y teniendo en cuenta el presupuesto de la institución, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica contemplen la comercialización de bienes iguales o similares a los que se refiere el presente estudio, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Que dentro del PAA para el 2025 se proyectó contratar la compra de colchones y colchonetas. 10) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa. 11) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a SUMINISTRO DE COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ;** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO 1:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta ciento veinte (120) días. **PARÁGRAFO 2:** El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 2)

Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de estos repuestos. Estos costos se entienden como incorporados al valor total del contrato.3) El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 4) Los elementos deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación.5) Las entregas deben realizarse en el almacén de la ESE HUEM dentro del plazo de ejecución, previa solicitud realizada por el supervisor. 6) La entrega de los bienes será realizada únicamente tras la solicitud expresa emitida por el supervisor designado y con la aprobación correspondiente del departamento de almacén de la ESE HUEM .7) El contratista debe cumplir con los plazos de entrega acordados. Cualquier retraso debe ser comunicado con anticipación y justificado con razones válidas. En caso de incumplimiento, el contratista será responsable de los costes adicionales y perjuicios causados por la demora.8) El contratista debe mantener una comunicación abierta y fluida con el hospital. Esto incluye proporcionar actualizaciones sobre el estado del pedido, responder a consultas y colaborar en la resolución de problemas o ajustes necesarios durante el proceso de suministro.9) El contratista debe suministrar los bienes con altos estándares de calidad, entrega responsable y oportuna de los pedidos.10) El Contratista debe realizar el cambio de los productos que presenten cualquier defecto o mala calidad dentro de las 76 horas siguientes al requerimiento sin costo alguno para la Institución. Este cambio se hará por solicitud del supervisor del contrato asignado por la Institución.11) Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes.12) El contratista debe suministrar los bienes con altos estándares de calidad, entrega responsable y oportuna del suministro. 13) Las demás que en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a: 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato,

PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estima en la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE **(\$119.999.957) M/CTE**, correspondiente a las siguientes especificaciones y valores:

CPC	CODIGO	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3815003	A0268	COLCHON (MEDIDAS 190CM DE LARGO POR 95CM DE ANCHO POR 15CM DE ALTO, ELABORADO EN ESPUMA DE COLOR NARANJA, FORRO DE MATERIAL IMPERMEABLE SINTETICO CON CIERRE DE DOS CABEZALES)	100	\$546.218	\$54.621.800
3815006	A0453	COLCHONETA (MEDIDAS DE 190 CM DE LARGO POR 70 CM DE ANCHO POR 10 CM DE ALTO, ELABORADO EN ESPUMA DE COLOR ROSADO FORRO DE MATERIAL IMPERMEABLE SINTETICO CON CIERRE DE DOS CABEZALES)	100	\$462.185	\$46.218.500
SUBTOTAL					\$100.840.300
IVA 19%					\$19.159.657
TOTAL					\$119.999.957


PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025 rubro: 2.4.5.01.04.01, concepto: mantenimiento hospitalario (infraest- dotación); para cuyos fines se expidió el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 1367 del 30/09/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**-El contratista facturará mensual de acuerdo a la prestación del servicio, y el pago se efectuará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y los demás requisitos exigidos por la institución.-El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.**- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.-GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	20%	\$ 23.999.991
2	CALIDAD DEL BIEN	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	20%	\$ 23.999.991

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.-LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele

enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación-Acuerdo No: 004 de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.-INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA6 de 6

motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **06 OCT 2025** y por el contratista a los **06 OCT 2025**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


HERNANDO JOSÉ MORA GONZALEZ
 Gerente ESE HUEM


YELITZA LIZEYDA AMAYA CASADIEGOS
 R/L GRUPO AMAYA NDS S.A.S